

ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Instituto Tecnológico Superior de la
Sierra Negra de Ajalpan

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Control Interno

4.1.3 Ingresos

4.1.4 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 02 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$27,142,298.47	\$13,855,137.05	51.05 %
Egresos	\$7,691,988.24	\$6,111,170.24	79.45 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$27,142,298.47 la muestra auditada fue por \$13,855,137.05 se alcanzó una revisión del 51.05 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$7,691,988.24 la muestra auditada fue por \$6,111,170.24 se alcanzó una revisión del 79.45 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Lucas Ranulfo Rodríguez Torres contratado por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe final y dictamen
- Informe parcial, final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$40,800.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico del Ingreso Columna Devengado.

Por \$40,800.00 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el concepto Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios del Estado de Actividades con el concepto Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y otros ingresos del Estado Analítico de Ingresos.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Por lo anterior, incumplió con los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 1

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$100,800.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar la diferencia de Resultados de Ejercicios Anteriores 2019 menos la suma del Resultado de Ejercicio (Ahorro / Desahorro) 2018 más Resultado de Ejercicios Anteriores 2018.

Por \$100,800.00 corresponde a la diferencia que resultó de comparar la suma de los rubros Resultado del Ejercicio más Resultados de Ejercicios Anteriores del ejercicio 2018 con el rubro Resultados de Ejercicios Anteriores del ejercicio 2019 del Estado de Situación Financiera.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Por lo anterior, incumplió con los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 2

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$4,401,625.69

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Por \$4,401,625.69 corresponde a la diferencia que resultó de comparar el importe del rubro Servicios Personales del Estado de Actividades con el importe Total de Percepciones de la Cédula de Servicios Personales Anexo 9.

Remitir la documentación comprobatoria por las correcciones realizadas. Por lo anterior, incumplió con los artículos 19 fracciones II, IV, V, VI y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 3

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$2,976,800.00

Ampliaciones al Presupuesto del Estado Analítico de Ingresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Por \$2,976,800.00 corresponde al importe del concepto ampliaciones / (reducciones), según el Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir integración de las adecuaciones presupuestarias, el presupuesto autorizado, pólizas de registro contables y presupuestarias, oficios de afectación presupuestal. Por lo anterior, incumplió con los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 19 fracción V, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. Anexo 4

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5 Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$3,031,964.47

Ampliaciones al Presupuesto del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por la Junta de Gobierno.

Por \$3,031,964.47 corresponde al importe del concepto ampliaciones / (reducciones) según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir integración del saldo, presupuesto autorizado, pólizas de registros contables y presupuestarias, oficios de afectación presupuestal. Por lo anterior, incumplió con los artículos 19 fracción V, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 30 de la ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019. Anexo 5

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 19 fracción V, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c), V y IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 30 de la ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019.

6 Elemento(s) de Revisión: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Importe Observado: \$17,920,500.00

Integración del saldo de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQL-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$17,920,500.00 corresponde al importe del rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, pólizas contables y presupuestarias del registro de alta de bienes inmuebles, balanza de comprobación, auxiliar por tipo de bien, resguardos, avalúos, conciliación física contable de los bienes inmuebles, reporte fotográfico, inventario actualizado de bienes inmuebles, documento autorizado que muestre el valor catastral del inmueble registrado, acuerdo de autorización de Junta Directiva del registro en el activo del Instituto cuando el expediente de terrenos con las 13 escrituras se encuentran a nombre del municipio de Ajalpan, Puebla; el proceso de escrituración realizado en la Notaría No. 10 de la Ciudad de Tehuacán Puebla y la documentación comprobatoria de los trámites notariales, escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad, certificados de libertad de gravamen, escrituras por donación, oficio de solicitud de recursos, oficio de autorización de recursos, acta de autorización de Junta Directiva. Por lo anterior, incumplió con los artículos 23, 28, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 6

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliares Contables por Subcuenta

Relación de Bienes que componen su Patrimonio Cuenta Pública

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no presentó las Escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad, las escrituras están a nombre del Municipio de Ajalpan Puebla. Asimismo, no presentó escrituras por trece fracciones propiedad municipal a favor del Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan. Aún no se cuenta con escrituras notariadas a nombre del Instituto.

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$17,920,500.00 (Diecisiete millones novecientos veinte mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0158-19-90/109-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 23, 28, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$56,978.00

Integración de Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$56,978.00 corresponde al saldo de la cuenta 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo según Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, integración del saldo, pólizas contables y presupuestarias del registro de origen y la cancelación, autorización del pago, nóminas, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), política de registro, auxiliares de la integración de servicios personales por pagar a corto plazo, reporte de la integración por antigüedad de saldos con documentación comprobatoria, papeles de trabajo de servicios personales a corto plazo, oficio de solicitud de recursos, oficio de autorización de recursos, CFDI, servicios personales a corto plazo (anexo 7) y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo (anexo 7C). Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 36, 39, 42, 43, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 7

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 36, 39, 42, 43, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Diferencia por \$22,044.64

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$22,044.64 corresponde al saldo de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo según Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, integración del saldo, pólizas contables y presupuestarias del registro de origen y de cancelación con la documentación comprobatoria y justificativa, autorización de su Junta Directiva, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML, verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet emitida por el SAT, oficio de solicitud del recurso, oficio de asignación presupuestaria, procedimiento de adjudicación, auxiliar de proveedores, reporte de la integración por antigüedad de saldos con documentación comprobatoria transferencia bancaria de pago, proveedores por pagar a corto plazo (anexo 7A), otras cuentas por pagar a corto plazo (anexo 7B). Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 36, 39, 42, 43, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 8

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 36, 39, 42, 43, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$812,559.61
Integración de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):
Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$812,559.61 corresponde al saldo de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo según Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, la determinación y entero de las retenciones y contribuciones, pólizas contables y presupuestarias del registro de origen y la cancelación, documentación comprobatoria y justificativa, autorización del pago, nóminas, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), política de registro auxiliares contables por subcuenta, auxiliares de la integración de retenciones e impuestos por pagar, reporte de la integración por antigüedad de saldos con documentación comprobatoria, oficio de solicitud de recursos, oficio de autorización de recursos y retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo (anexo 7C). Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 36, 39, 42, 43, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 9

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 36, 39, 42, 43, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Importe Observado: \$854,447.90

Integración de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$854,447.90 corresponde al saldo de la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo según Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, integración del saldo, pólizas contables y presupuestarias del registro de origen y de cancelación con la documentación comprobatoria y justificativa, autorización de su Junta Directiva, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML, verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet emitida por el SAT, oficio de solicitud del recurso, oficio de asignación presupuestaria, contratos, procedimiento de adjudicación, confirmaciones de saldos de proveedores y/o contratistas, transferencia bancaria de pago y otras cuentas por pagar a corto plazo (anexo 7B). Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 36, 39, 42, 43, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 10

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 36, 39, 42, 43, 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Donaciones de Capital

Importe Observado: \$19,371,100.00

Integración de Donaciones de Capital.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$19,371,100.00 corresponde al importe del rubro Donaciones de Capital según el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019.

Remitir integración del saldo, auxiliares de mayor, pólizas contables y presupuestarias de los registros de origen con la documentación comprobatoria y justificativa, acuerdo de autorización de Junta Directiva. Por lo anterior, incumplió con los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 11

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no presentó la integración del saldo, no hay relación entre las cifras registradas en las pólizas contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria entregada. No hay correlación entre los montos presentados con las escrituras, CFDI, actas de entrega-recepción y no presentó la conciliación física contable de los bienes muebles.

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$19,371,100.00 (Diecinueve millones trescientos setenta y un mil cien pesos 00/100 M.N.) por concepto de Donaciones de Capital.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0158-19-90/109-CP-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

12 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles

Importe Observado: \$100,800.00
Integración de Bienes Muebles.

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Situación Financiera.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$100,800.00 corresponde a los abonos del periodo del rubro Bienes Muebles según Estado Analítico del activo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, pólizas contables y presupuestarias, relación de bienes, reporte fotográfico, inventario actualizado de los bienes muebles, acta del acuerdo de autorización de Junta Directiva, procedimiento de baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles, las actas circunstanciadas del procedimiento señalado, dictamen técnico, oficios de notificación de la baja de activo fijo, notas a los estados financieros, resguardos, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML, contrato de compra venta, transferencia bancaria por la venta de bienes muebles y relación de bienes que componen su patrimonio cuenta pública. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 12

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

Importe Observado: \$1,351,600.00
Integración de Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones.

Documentación soporte:

Estado de Actividades

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Actividades.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,351,600.00 corresponde al rubro de Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia según el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, integración del saldo, cuadro de depreciaciones y amortizaciones que sirvió de base para el cálculo, pólizas de registro de la depreciación y amortización de los bienes muebles, inmuebles y activos intangibles de acuerdo a los lineamientos emitidos por el CONAC. Por lo anterior, incumplió con los artículos 19 fracción VII, 23, 27, 28, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y la Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil. Anexo 13

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento a los artículos 19 fracción VII, 23, 27, 28, 41, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y la Valoración del Patrimonio y Parámetros de Estimación de Vida Útil.

14 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$1,234,316.32

Integración de Otras aplicaciones de operación.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó la integración del concepto Otras Aplicaciones de Operación.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,234,316.32 corresponde al saldo de Otras aplicaciones de operación según el Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Remitir auxiliares de mayor, integración del saldo, pólizas de registro contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa por las erogaciones efectuadas y el Estado de Flujos de Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 debidamente integrado y requisitado. Por lo anterior, incumplió con artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 14

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no presentó auxiliares de mayor, integración del saldo, pólizas de registro contables y presupuestarias con la documentación comprobatoria y justificativa por las erogaciones

efectuadas. Asimismo, no remite la documentación comprobatoria del Impuesto ISR diciembre 2018 pagado en enero 2019, ISR diciembre 2019 por \$735,357.36.

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, aclare y proporcione la documentación adicional justificatoria y comprobatoria de \$1,234,316.32 (Un millón doscientos treinta y cuatro mil trescientos dieciséis pesos 32/100 M.N.) por concepto de Otras aplicaciones de operación. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0158-19-90/109-CP-SA-03 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con artículos 35, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracciones I, II, IV, V, VII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Control Interno

15 Elemento(s) de Revisión: Elementos constitutivos del Control Interno

Documentación soporte:

Informe del Auditor Externo

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe del Auditor Externo.

Se verificó que la Entidad Fiscalizada contara con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales para la salvaguarda de los recursos públicos y consideren la integración de las tecnologías de la información a los procesos institucionales; asimismo respalden la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, consoliden los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el Marco Integrado de Control Interno; artículo 55 fracción II de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Ingresos

16 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$13,855,137.05

Integración de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$13,855,137.05 corresponde a la suma de los movimientos de abono que integran la cuenta Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones según balanzas de comprobación mensuales de los meses de mayo, agosto, octubre, noviembre y diciembre del 2019.

Remitir auxiliares de mayor, integración del saldo, pólizas contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML, transferencia bancaria y estado de cuenta bancario donde se reflejan los depósitos por los ingresos, así como los convenios celebrados para la obtención de ingresos y autorización de Junta Directiva. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 15

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 35, 36, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.4 Egresos

17 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$4,980,379.87
Integración de Servicios Personales.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$4,980,379.87 que corresponde a la suma del total de percepciones del mes de diciembre de 2019 por concepto de Servicios Personales según Balanza de Comprobación del 01 al 31 de diciembre de 2019.

Remitir la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre de 2019 del rubro Servicios Personales, que consiste en: Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos mensuales emitido por la Secretaría de Educación Pública, Plantillas de personal autorizada por Junta Directiva con

nombres, descripción del puesto y salario conforme al catálogo de puestos y tabulador autorizado, pólizas de registro contable y presupuestal que integran los conceptos de (subcuentas de la balanza de comprobación) con la documentación comprobatoria que autoriza, integra y soporta los registros incluyendo nóminas y recibos quincenales, mensuales debidamente firmadas y transferencias electrónicas bancarias. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto.

Remitir concentrado de nómina de enero a diciembre que contenga nombre, categoría, sueldo, el total de percepciones, deducciones e importe neto que recibió cada trabajador de acuerdo a los registros contables.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables.

El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan deberá remitir en su caso los Convenios o Acuerdos que haya celebrado por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019. Por lo anterior, incumplió con los artículos 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43, 44, 46 párrafo segundo, 48, 49, 50 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2019; 44, 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV incisos a), b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 fracciones I, IX, XI y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 16

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de los recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

18 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$150,000.00

Integración de materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$150,000.00 corresponde a compra de material, útiles y equipos menores de oficina que realizó durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Hasting Soluciones, S.A de C.V. según contrato ITSSNA/010/2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, registro de entrada de los artículos en el almacén, del procedimiento de formalización referente

a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización de Junta Directiva, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y oficio de suficiencia presupuestaria. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 17

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente, toda vez que del procedimiento de adjudicación no justificó la adjudicación directa, no presentó las cotizaciones, invitaciones y el cuadro comparativo de cotizaciones.

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0158-19-90/109-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$74,704.00

Integración de vestuario y uniformes.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQL-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$74,704.00 corresponde a la compra de uniformes institucionales con bordado que realizó durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Hasting Soluciones, S.A de C.V. según contrato ITSSNA/023/2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, registro de entrada de los artículos en el almacén, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización de Junta Directiva, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y oficio de suficiencia presupuestaria. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 18

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente, toda vez que del procedimiento de adjudicación no justificó la adjudicación directa, no presentó las cotizaciones, invitaciones y el cuadro comparativo de cotizaciones.

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$74,704.00 (Setenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0158-19-90/109-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

20 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$150,000.00
Integración de Artículos deportivos.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$150,000.00 corresponde a compra de artículos deportivos que realizó durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Hasting Soluciones, S.A de C.V. según contrato ITSSNA/009/2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, registro de entrada de los artículos en el almacén, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización de Junta Directiva, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y oficio de suficiencia presupuestaria. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 19

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente, toda vez que del procedimiento de adjudicación no justificó la adjudicación directa, no presentó las cotizaciones, invitaciones y el cuadro comparativo de cotizaciones.

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos.

Por lo anterior se da por no atendida la observación y se determina la presente Recomendación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0158-19-90/109-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$58,000.00

Integración de arrendamiento de equipo de transporte.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$58,000.00 corresponde a la póliza P01335 de fecha 19/09/2019 por concepto de renta autobuses que realizó durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Eleuterio Dimas Antonio.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, proyecto de Concytep con la relación firmada del ballet, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, acuerdo de autorización de Junta Directiva, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y oficio de suficiencia presupuestaria. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 20

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$140,000.00

Integración de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$140,000.00 corresponde a la póliza P01032 de fecha 22/07/2019 por concepto de evaluación de programas educativos de Ingeniería Industrial y de Ingeniería en Administración durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, producto beneficio del servicio, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización de Junta Directiva, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria y documentación comprobatoria de la Autoevaluación de Programas de Educación Superior 2018 (GAPES 2018). Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 21

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente, toda vez que del procedimiento de adjudicación no justificó la adjudicación directa, no presentó las cotizaciones, invitaciones y el cuadro comparativo de cotizaciones. Asimismo, no presentó el dictamen técnico- académico de la autoevaluación efectuada por la institución, entrevistas con los principales actores del proceso educativo, informe final de la evaluación del o los programas educativos, no proporcionó información, documentos y formatos de la autoevaluación de programas de educación superior 2018 (GAPES 2018) de Ingeniería Industrial y de Ingeniería en Administración durante el ejercicio 2019 así como las recomendaciones del informe de evaluación objeto del Convenio celebrado.

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0158-19-90/109-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$51,722.01

Integración de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del Oficio No. ITSSSA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 en contestación al requerimiento de información ASE/0068-90109/REQL-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$51,722.01 corresponde al monto del contrato ITSSNA/011/2019 que celebró el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan con el C. Joel Emilio González Mendoza para la compra de material eléctrico y electrónico para el aire acondicionado, así como Instalación, Reparación y Mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Remitió: El contrato para la compra de material eléctrico y electrónico para el aire acondicionado, incluye Instalación, Reparación y Mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo de fecha 09 de agosto de 2019, celebrado por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan y el proveedor Joel Emilio González Mendoza, dicho contrato se sustentó bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y proceso de adjudicación directa.

El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan no remitió la documentación comprobatoria para la compra de material eléctrico y electrónico para el aire acondicionado, referente a:

El Programa, la Planeación y la Presupuestación de las Adquisiciones.

Los documentos que no fueron remitidos. Por lo que incumplió con los artículos 2, 53, 54, 55, 56 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

El Estudio de Mercado.

El presupuesto, no fue remitido. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Las cotizaciones como parte del estudio de mercado que los comités solicitan, no las remitió.

El Proceso de Adjudicación.

Este se realizó mediante Adjudicación Directa bajo el esquema de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, no remitió la documentación comprobatoria correspondiente. Por lo que incumplió con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

La Calificación de los Proveedores.

La Entidad no remitió la documentación referente al que el Proveedor se encuentra inscrito en el listado de proveedores calificados. Por lo que incumplió con el artículo 2 fracción VI, 16, 22, 24 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Contratación.

El contrato de fecha 09 de agosto de 2019, firmado por el C. Joel Emilio González Mendoza para la compra de material eléctrico y electrónico para el aire acondicionado, así como Instalación, Reparación y Mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

Clausula primera- Objeto del contrato.

El PROVEEDOR no remitió documentación comprobatoria de los materiales específicos para el mantenimiento referente al objeto del contrato.

Clausula segunda - De las Especificaciones.

No remitió documentación comprobatoria que de constancia de que el servicio se entregó a entera satisfacción del "Instituto".

Clausula tercera De la recepción y entrega de los bienes.

No remitió documentación comprobatoria que de constancia de que los artículos se entregaron. Por lo que incumplió, con los artículos 127 fracción II y 130 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Del Acta de Entrega Recepción. Al término de la obra, ésta se debió verificar y el contratista a su vez entregar el acta correspondiente. No remitió la documentación comprobatoria correspondiente.

Así mismo el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan no remitió las pólizas de los registro contables y presupuestarias, forma de pago (cheque/transferencia electrónica), requisición y autorización del servicio y la documentación que justifique el gasto. Por lo que incumplió con los artículos 36, 38, fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 9, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Anexo 22

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

- Balanza de Comprobación
- Auxiliar Contable por Subcuenta
- Oficio de Solicitud de Recursos
- Cotizaciones
- Proceso de Adjudicación

Bitácoras de Mantenimiento
Autorización del Órgano de Gobierno
Actas del Órgano de Gobierno
Garantía de Cumplimiento
Propuesta Técnica y Económica
Documentación Legal del Participante con la Propuesta Ganadora

Derivado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa remitida en su contestación a la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que, no remitió Documentación Comprobatoria y Justificativa de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Construcción.

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan aclare y proporcione la documentación justificativa de \$51,722.01 (Cincuenta y un mil setecientos veintidos pesos 01/100 M.N.), por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0158-19-90/109-E-SA-08 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV incisos a), b) y c) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$45,518.40
Integración de otros servicios generales.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQL-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$45,518.40 corresponde a compra y prestación de servicio de seguro de asistencia escolar que realizó durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Grupo Affinitas de Ayuda Mutua S.C. según contrato ITSSNA/020/2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, producto beneficio del servicio, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor,

Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización de Junta Directiva, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y oficio de suficiencia presupuestaria. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 23

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis a la documentación remitida, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b), c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

25 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$285,940.00

Integración de equipo de cómputo y de tecnología de la información.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$285,940.00 corresponde a adquisición de equipo de cómputo que realizó durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Consultoría IANTH, S.A de C.V. según contrato ITSSNA/024/2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, resguardos, registro de entrada de los artículos en el almacén, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización de su Junta Directiva, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria y especificaciones del equipo de cómputo que señala la cláusula segunda del contrato, no corresponden a las que señalan la convocatoria, invitación, cotización y Comprobante Fiscal Digital por Internet. Por lo anterior, incumplió con los artículos 23 fracción II, 27, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 24

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente, toda vez que del procedimiento de adjudicación no justificó la adjudicación directa, no presentó las cotizaciones, invitaciones, el cuadro comparativo de cotizaciones, el dictamen técnico y el dictamen económico. Asimismo, no coinciden las características del equipo de cómputo que describe el contrato con los ofrecidos en la cotización, además, de que los equipos de cómputo que presentó el contrato son marca HP y los cotizados son equipos de cómputo ensamblados.

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$285,940.00 (Doscientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Mobiliario y Equipo de Administración. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0158-19-90/109-E-SA-09 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo que, incumplió con los artículos 23 fracción II, 27, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

26 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo de Administración

Importe Observado: \$35,123.64

Integración de equipo de cómputo y de tecnología de la información.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQL-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$35,123.64 corresponde a adquisición de equipo de cómputo que realizó durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Consultoría IANTH, S.A de C.V. según contrato ITSSNA/012/2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, resguardos, registro de entrada de los artículos en el almacén, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización de su Junta Directiva, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal, oficio de suficiencia presupuestaria y la Cláusula Primera del Objeto del Contrato no corresponde con la Cláusula Segunda de las Especificaciones. Por lo anterior, incumplió con los artículos 23 fracción II, 27, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III y 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

También se observó que las compras celebradas con el proveedor Consultoría IANTH, S.A de C.V. durante el ejercicio 2019 fueron fraccionadas. Por lo anterior, incumplió con el artículo 63 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla. Anexo 25

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente, toda vez que del procedimiento de adjudicación no justificó la adjudicación directa, no presentó las cotizaciones, invitaciones y el cuadro comparativo de cotizaciones.

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$35,123.64 (Treinta y cinco mil ciento veintitrés pesos 64/100 M.N.) por concepto de Mobiliario y Equipo de Administración.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0158-19-90/109-E-SA-10 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo

Importe Observado: \$59,160.00
Integración de equipos y aparatos audiovisuales.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$59,160.00 corresponde a adquisición de equipo de cómputo que realizó durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Negocios ASERET, S.A de C.V. según contrato ITSSNA/025/2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, resguardos, registro de entrada de los artículos en el almacén, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, Instrumento Notarial que acredite la personalidad de la representación legal de la sociedad; acuerdo de autorización de su Junta Directiva, requisición de compra, oficio de solicitud del recurso, oficio de autorización presupuestal y oficio de suficiencia presupuestaria. Por lo anterior, incumplió con los artículos 23 fracción II, 27, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 26

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente, toda vez que del procedimiento de adjudicación no justificó la adjudicación directa, no presentó las cotizaciones, invitaciones y el cuadro comparativo de cotizaciones.

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$59,160.00 (Cincuenta y nueve mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0158-19-90/109-E-SA-11 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

28 Elemento(s) de Revisión: Activos Intangibles

Importe Observado: \$80,622.32
Integración de licencias informáticas e intelectuales.

Documentación soporte:

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a través del oficio No. ITSSNA_DSA-135/2020 de fecha 6 de mayo de 2020, en Contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0068-90109/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$80,622.32 corresponde a la póliza P02073 de fecha 26/11/2019 por concepto de adquisición por 62 Licencias Office Pro y Windows durante el ejercicio 2019 con el proveedor denominado Leticia Ramírez Acosta.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, Comprobante Fiscal Digital por Internet en formato PDF y XML, forma de pago (cheque o transferencia bancaria), documentación comprobatoria del procedimiento de adjudicación, registro de entrada de los artículos en el almacén, del procedimiento de formalización referente a la contratación remitir la documentación que acredite la solvencia económica, financiera y técnica profesional del proveedor, acuerdo de autorización de Junta Directiva, requisición de compra, el oficio de solicitud del recurso, el oficio de autorización presupuestal y el oficio de suficiencia presupuestaria. Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 41 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 26, 41, 42, 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 100 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 9 y 54 fracciones IV incisos a), b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En la aplicación de recursos federales los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Anexo 27

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Proceso de Adjudicación

Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente, toda vez que del procedimiento de adjudicación no justificó la adjudicación directa, no presentó las cotizaciones, invitaciones y el cuadro

comparativo de cotizaciones, resguardos, registro de entrada de los artículos en el almacén y relación que contenga el equipo de cómputo con número de serie y ubicación donde se encuentran las licencias de software Windows.

Asimismo, no presentó póliza de fianza o cheque certificado, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, por la cantidad que corresponda al 10% (diez por ciento) el monto total del contrato para garantizar el cumplimiento del contrato y posibles vicios ocultos de los servicios del objeto del presente instrumento jurídico acorde a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para que el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$80,622.32 (Ochenta mil seiscientos veintidós pesos 32/100 M.N.) por concepto de Activos Intangibles.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0158-19-90/109-E-SA-12 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número ITSSNA.SSA-226/2021 de fecha 29 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública, que ofrece educación tecnológica de tipo superior de conformidad con los planes y programas de estudio correspondientes, los cuales deberán garantizar una formación profesional integral y una cultura científica y tecnológica.

Además, planea, desarrolla, promueve y realiza programas y actividades que permitan al instituto tener acceso a la ciencia y la tecnología, así como difundir actividades científicas, artísticas, culturales y físico-deportivas nacionales e internacionales.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Educación Superior Tecnológica” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 3: Bienestar Social, Equidad e Inclusión.	“Educación Superior Tecnológica”	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblados de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.	Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 “Bienestar Social, Equidad e Inclusión”.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Educación Superior Tecnológica"			
Presupuesto aprobado: \$24,209,368.00			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).	Dato absoluto de la cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad)	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel medio superior el Instituto. Concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, reciben educación tecnológica pública con programas centrados en el aprendizaje y desarrollo de competencias profesionales.	Variación porcentual de estudiantes matriculados.	((Número de estudiantes matriculados en el ciclo escolar 2019-2020/Número de estudiantes en el ciclo escolar 2018-2019)-1)*100	
		Tipo de fórmula	Variación Porcentual
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada.	Porcentaje de atención a la demanda.	(Número de estudiantes inscritos en el primer semestre para el ciclo escolar 2019-2020/Total de aspirantes que solicitaron ficha de inscripción a primer semestre del ciclo escolar 2019-2020)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia

		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	91.67%
Actividades			
1. Visitar a los bachilleratos de la sierra negra y zona de influencia para posicionar al instituto como la mejor institución de educación superior.			
2. Realizar cursos en los bachilleratos de la zona de influencia del instituto, para mejorar el perfil de ingreso al instituto.			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con los sectores público, privado y social fortalecida.	Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Total de estudiantes programados para vinculación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Realizar visitas industriales.			
2. Concertar convenios de alto impacto con los sectores público y privado.			
3. Gestionar programas de movilidad estudiantil y/o docente.			
4. Incubar empresas a través del centro de innovación e incubación empresarial del instituto.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Procesos de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.	Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	(Número de servicios educativos certificados/Total de servicios educativos certificados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Conservar reconocimiento a la responsabilidad social.			
2. Conservar certificación en el sistema de gestión integral.			
3. Dar seguimiento a los programas educativos sometidos a la acreditación.			
4. Realizar acciones afirmativas para mejorar el entorno laboral y las relaciones interpersonales bajo una perspectiva de género que promueva la equidad entre mujeres y hombres que laboran en el Instituto.			
5. Formar auditores internos o líderes acumulados al periodo.			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Desarrollo de ciencia, tecnología y la cultura emprendedora con enfoque de género realizada.	Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendimiento.	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendimiento/Total de la matrícula del instituto)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	20.00%
Actividades			
1. Participar en eventos académicos.			
2. Realizar eventos académicos.			
3. Participar con ponencias en congresos Estatales, Nacionales o Internacionales.			
4. Establecer colaboraciones con cuerpos académicos de instituciones de educación superior.			
5. Publicar artículos en revistas arbitradas o con índice Journal Citation Reports (JCR).			

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.	Porcentaje del personal capacitado.	(Número de personal capacitado/Total de la plantilla laboral)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
1. Asistir a cursos de capacitación o actualización dirigidos al personal directivo y administrativo. 2. Asistir a cursos de capacitación o actualización en temas de igualdad de género dirigidos al personal docente. 3. Realizar mantenimientos al inmueble, equipo, vehículos, áreas verdes y deportivas. 4. Realizar cursos de capacitación dirigidos al personal del ITSSNA en temas de género.			

Componente 6	Indicador	Método de cálculo	
Formación integral de la comunidad tecnológica con cultura y deporte implementado.	Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y deportivos.	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas/Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	81.82%
Actividades			
1. Participar en eventos deportivos que contribuyan a una formación integral de los estudiantes. 2. Participar en eventos culturales que contribuyan a una formación integral de los estudiantes. 3. Realizar eventos para promover la interculturalidad. 4. Realizar actividades con estudiantes para promover la igualdad de género y no discriminación.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" estableció 24 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 6 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 6 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia y calidad.

El diseño del programa presupuestario "Educación Superior Tecnológica" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 6 indicadores de Componente y las 24 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Educación Superior Tecnológica", lo que a continuación se presenta:

PP: "Educación Superior Tecnológica"

Componente 1: Atención a la demanda de estudiantes de nuevo ingreso realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de atención a la demanda.	(Número de estudiantes inscritos en el primer semestre para el ciclo escolar 2019-2020/Total de aspirantes que solicitaron ficha de inscripción a primer semestre del ciclo escolar 2019-2020)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		91.67%
	Meta alcanzada:		82.08%
	Cumplimiento del indicador:		89.55%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Recibir 1,397 quejas por presuntas violaciones a derechos humanos.	Visita	140	100.00%
2. Concluir 1,294 quejas por violaciones a derechos humanos conforme a la normatividad aplicable.	Curso	17	100.00%

Componente 2: Vinculación con los sectores público, privado y social fortalecida.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de estudiantes beneficiados con la vinculación.	(Número de estudiantes beneficiados con la vinculación/Total de estudiantes programados para vinculación)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar visitas industriales.	Visita	27	100.00%
2. Concertar convenios de alto impacto con los sectores público y privado.	Convenio	7	100.00%
3. Gestionar programas de movilidad estudiantil y/o docente.	Producto	3	100.00%
4. Incubar empresas a través del centro de innovación e incubación empresarial del instituto.	Empresa	5	100.00%

Componente 3: Procesos de certificación y/o acreditación de los servicios otorgados.

Indicador	Método de cálculo	
Porcentaje de procesos de servicios educativos certificados.	(Número de servicios educativos certificados/Total de servicios educativos certificados)*100	
	Unidad de medida:	Porcentaje
	Meta programada:	100.00%

	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Conservar reconocimiento a la responsabilidad social.	Certificado	1	100.00%
2. Conservar certificación en el sistema de gestión integral.	Certificado	3	100.00%
3. Dar seguimiento a los programas educativos sometidos a la acreditación.	Programa	2	100.00%
4. Realizar acciones afirmativas para mejorar el entorno laboral y las relaciones interpersonales bajo una perspectiva de género que promueva la equidad entre mujeres y hombres que laboran en el Instituto.	Acción	10	100.00%
5. Formar auditores internos o líderes acumulados al periodo.	Persona	2	100.00%

Componente 4: Desarrollo de ciencia, tecnología y la cultura emprendedora con enfoque de género realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de estudiantes participantes en proyectos de investigación y emprendimiento.	(Número de estudiantes que participan en proyectos de investigación y emprendimiento/Total de la matrícula del instituto)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	20.00%	
	Meta alcanzada:	20.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Participar en eventos académicos.	Evento	5	100.00%
2. Realizar eventos académicos.	Evento	5	100.00%
3. Participar con ponencias en congresos Estatales, Nacionales o Internacionales.	Participación	8	100.00%
4. Establecer colaboraciones con cuerpos académicos de instituciones de educación superior.	Convenio	2	100.00%
5. Publicar artículos en revistas arbitradas o con índice Journal Citation Reports (JCR).	Publicación	2	100.00%

Componente 5: Capacitación de docentes y personal administrativo de acuerdo al perfil laboral realizada.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje del personal capacitado.	(Número de personal capacitado/Total de la plantilla laboral)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Asistir a cursos de capacitación o actualización dirigidos al personal directivo y administrativo.	Curso	25	100.00%
2. Asistir a cursos de capacitación o actualización en temas de igualdad de género dirigidos al personal docente.	Curso	20	100.00%
3. Realizar mantenimientos al inmueble, equipo, vehículos, áreas verdes y deportivas.	Mantenimiento	41	100.00%

4. Realizar cursos de capacitación dirigidos al personal del ITSSNA en temas de género.	Curso	2	100.00%
---	-------	---	---------

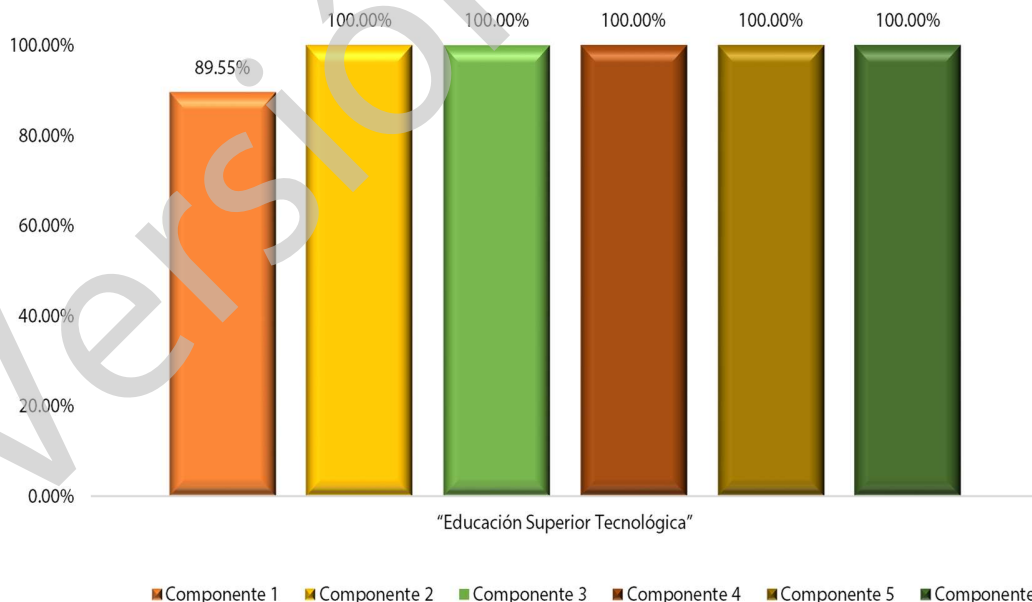
Componente 6: Formación integral de la comunidad tecnológica con cultura y deporte implementado.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de alumnos que participan en los eventos culturales y deportivos.	(Número de estudiantes participantes en actividades culturales y deportivas/Total de estudiantes programados en actividades culturales y deportivas)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		81.82%
	Meta alcanzada:		81.82%
Cumplimiento del indicador:		100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Participar en eventos deportivos que contribuyan a una formación integral de los estudiantes.	Evento	3	100.00%
2. Participar en eventos culturales que contribuyan a una formación integral de los estudiantes.	Evento	2	100.00%
3. Realizar eventos para promover la interculturalidad.	Evento	2	100.00%
4. Realizar actividades con estudiantes para promover la igualdad de género y no discriminación.	Actividad	2	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, de los 6 indicadores evaluados, 1 presenta un cumplimiento inferior a 89.9% y 5 presentan un cumplimiento del 100%, para el logro del Propósito "Personas con nivel medio superior el Instituto. concluido que ingresan y reingresan al Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan, reciben educación tecnológica publica con programas centrados en el aprendizaje y desarrollo de competencias profesionales".

Además, las 24 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento de 100%.

En la contestación a los "Resultados Finales, Recomendaciones de Auditoría de Desempeño", la Entidad Fiscalizada aclara y/o justifica la variación de cumplimiento del Componente y Actividad antes mencionado.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios					
Otros Subsidios	\$24,209,368.00	\$3,003,475.47	\$27,212,843.47	\$27,212,843.47	\$26,216,058.93

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que la Entidad Fiscalizada realiza acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 28 observaciones, de las cuales 16 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 12 observaciones restantes se generaron: 12 Solicitudes de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
5 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.	X		\$0.00			
6 Bienes Inmuebles, Infraestructura y		X	\$17,920,500.00	0158-19-90/109-CP-SA-01		

Construcciones en Proceso						
7 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
8 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
9 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
10 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	X		\$0.00			
11 Donaciones de Capital		X	\$19,371,100.00	0158-19-90/109-CP-SA-02		
12 Bienes Muebles	X		\$0.00			
13 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	X		\$0.00			
14 Cuenta Pública.		X	\$1,234,316.32	0158-19-90/109-CP-SA-03		
15 Elementos constitutivos del Control Interno	X					
16 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
17 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
18 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$150,000.00	0158-19-90/109-E-SA-04		
19 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		X	\$74,704.00	0158-19-90/109-E-SA-05		

20 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		X	\$150,000.00	0158-19-90/109-E-SA-06		
21 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
22 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$140,000.00	0158-19-90/109-E-SA-07		
23 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		X	\$51,722.01	0158-19-90/109-E-SA-08		
24 Otros Servicios Generales	X		\$0.00			
25 Mobiliario y Equipo de Administración		X	\$285,940.00	0158-19-90/109-E-SA-09		
26 Mobiliario y Equipo de Administración		X	\$35,123.64	0158-19-90/109-E-SA-10		
27 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo		X	\$59,160.00	0158-19-90/109-E-SA-11		
28 Activos Intangibles		X	\$80,622.32	0158-19-90/109-E-SA-12		
Total			\$39,553,188.29			
TOTALES	16	12		12	0	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Tecnológico Superior de la Sierra Negra de Ajalpan** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtra. María Coate Aquino
Encargada del Despacho de la Auditoría
Especial de Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño